

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ADMISION DEMANDA

Expediente:	2017-00231-00
Actor:	HUVER HERNEY LOPEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE LA VEGA-DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

2017-231 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA REDE - Mensaje (HTML)

ARCHIVO

MENSAJE

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Más

Bandeja de entr...

Al jefe

Correo electrón...

Responder y eli...

Listo

Crear nuevo

Reglas

OneNote

Mover

Acciones

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Buscar

Relacionadas

Traducir

Seleccionar

Zoom

Microsoft Outlook

Retransmitido: 2017-231 NOTIFL...

Se completó la entrega a estos...

lunes 30/10/2017 9:42 a. m.

Juzgado 06 Administrativo - Popayan

2017-231 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA REDE

Para "notificaciones@cauca.gov.co"; contactenos@cauca.gov.co; sjuridica@cauca.gov.co; notificacionjudicial@lavega-cauca.gov.co; projudadm73@procuraduria.gov.co'

Mensaje

ADMITE.PDF (56 KB)

CR DDA VS LA VEGA y DPTO HUVER HERNEY LOPEZ.pdf (458 KB)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ADMISION DEMANDA

Expediente:	2017-00231-00
Actor:	HUVER HERNEY LOPEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE LA VEGA-DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

Juzgado 06 Administrativo - Popayan

No hay elementos

Windows

Internet Explorer

Google Chrome

Microsoft Word

Microsoft Excel

Outlook

R2+R

IA6_CITA

9:42 a. m.

30/10/2017

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

- procjudadm73@procuraduria.gov.co (procjudadm73@procuraduria.gov.co)
- contactenos@cauca.gov.co (contactenos@cauca.gov.co)
- sjuridica@cauca.gov.co (sjuridica@cauca.gov.co)
- notificacionjudicial@lavega-cauca.gov.co (notificacionjudicial@lavega-cauca.gov.co)
- notificaciones@cauca.gov.co (notificaciones@cauca.gov.co)

Asunto: 2017-231 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA REDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente:	2017-00231-00
Actor:	HUVER HERNEY LOPEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE LA VEGA-DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que ADMITE LA DEMANDA y LA DEMANDA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **30 de octubre de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 31 de octubre de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

